

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PAE 2020

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO
01070101 SEGURIDAD PÚBLICA**

Ayuntamiento de Almoloya de Juárez
30 DE ABRIL DE 2020

Con fundamento en los artículos 26 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 numeral II inciso c), 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 129 y 139 fracción 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 15, 31 fracciones XXI y XXXVI, 48 fracciones III, VII, XII Bis, XIII, XVI, y XVII, 49, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1, fracciones I, II y IV; 7, 19, 22, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; artículo 1, del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 285, 293, 294, 295, 327, 327-A y 327-D, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, artículo 53 del Bando Municipal de Almoloya de Juárez 2020 y de las disposiciones establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Municipio de Almoloya de Juárez, se establece el:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIONES (PAE) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 01070101 SEGURIDAD PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMOLOYA DE JUAREZ

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. El Programa Anual de Evaluaciones (PAE) tiene como objetivos generales los siguientes:

- a)** Definir los programas presupuestarios sujetos a evaluación durante el ejercicio fiscal 2020.
- b)** Determinar los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios ejecutados durante el ejercicio fiscal 2020.
- c)** Establecer el cronograma de ejecución de las evaluaciones en cumplimiento al presente Programa para el ejercicio fiscal 2020.
- d)** Articular los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR), así como emitir y difundir de los resultados de la evaluación a través de la verificación y seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos.

1.2. Para efectos del presente Programa, se entenderá por:

- a. **Ayuntamiento:** órgano colegiado de Gobierno de elección popular directa que tiene a su cargo la administración de los recursos públicos del municipio y ejerce autoridad en el ámbito de su competencia;
- b. **ASM:** Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa y/o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del fondo o programa presupuestario evaluado;
- c. **CONEVAL:** al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- d. **Contraloría:** A la Contraloría Municipal de Almoloya de Juárez;
- e. **Convenio:** Al "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales" que suscribirán la UIPPE o la dependencia responsable de las funciones y la Contraloría Municipal con los sujetos evaluados en donde se establecen las obligaciones y responsabilidades para mejorar el desempeño y los resultados gubernamentales; éste se redactará en forma de programa de trabajo, indicando actividades, fechas y responsables. Deberá estar concluido a más tardar el 31 de julio del 2020;
- f. **Dependencias Administrativas:** A las que se refieren en el apartado correspondiente del Bando Municipal de Almoloya de Juárez, Estado de México, 2020;
- g. **Evaluación:** Al proceso que tiene como finalidad determinar el grado de eficacia, eficiencia, calidad, resultados e impacto con que han sido empleados los recursos destinados a alcanzar los objetivos previstos, posibilitando la determinación de las desviaciones y la adopción de medidas correctivas que garanticen el cumplimiento adecuado de las metas, de conformidad con lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- h. **Evaluación de diseño programático:** Analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores;
- i. **Evaluación de procesos:** Analiza mediante trabajo de campo, si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente, y si contribuye al

mejoramiento de la gestión;

j. **Evaluación de consistencia y resultados:** Analiza el diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de mejora en cualquiera de los aspectos analizados;

k. **Evaluación de impacto:** Identifica el cambio en los indicadores a nivel de resultados, atribuible a la ejecución del programa presupuestario;

l. **Evaluación específica de desempeño:** Identifica el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en un programa presupuestario, mediante el análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión de los programas sociales.

m. **Evaluación específica:** Aquellas evaluaciones no comprendidas en los lineamientos, y que se realizarán mediante trabajo de administración y/o decampo;

n. **Indicadores:** Al elemento que nos permite monitorear y conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal y que se encuentran vinculados a los Programas Presupuestarios.

o. **Lineamientos:** A los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales";

p. **Mecanismo ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora derivados de los informes y evaluaciones a los programas presupuestarios del Ayuntamiento.

q. **MML:** A la Metodología del Marco Lógico; herramienta para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, que se basa en la estructuración y solución de problemas para presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y de sus relaciones de causalidad, a través de la elaboración del árbol del problema y de objetivos, del que se obtienen las actividades, los componentes, el propósito y el fin, así como los indicadores asociados a cada uno de sus niveles, sus respectivas metas, medios de verificación y supuestos;

r. **MIR:** A la Matriz de Indicadores para Resultados; herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos de un programa y su alineación con aquellos de la planeación estatal y sectorial; incorpora

los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye su puestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa;

s. **Objetivo estratégico:** Elemento de planeación estratégica del Presupuesto basado en Resultados elaborado por los sujetos evaluados que permiten alinear los objetivos de los programas presupuestarios con los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente y sus programas;

t. **PAE:** Programa Anual de Evaluaciones del ejercicio fiscal 2020 del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez.

u. **PbR:** Presupuesto basado en Resultados.

v. **Población objetivo:** a la población que el programa presupuestario tiene planeado o programado atender para cubrir la población potencial, y que cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en su normatividad;

w. **Proceso presupuestario:** Al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas, de los programas presupuestarios;

x. **Programa presupuestario (Pp):** Al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a sus beneficiarios; Los programas presupuestarios se individualizarán en la estructura programática presupuestal;

y. **SED:** Al Sistema de Evaluación del Desempeño, a que hace referencia el artículo 327 y 327-A del Código Financiero del Estado de México y Municipios; que permite evaluar el desempeño gubernamental en la ejecución de políticas públicas, para mejorar la toma de decisiones, mediante el monitoreo y seguimiento de los indicadores estratégicos y de gestión.

z. **Sujetos evaluados:** A las dependencias administrativas, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal y los organismos auxiliares, que ejecuten programas presupuestarios;

- aa. **Términos de Referencia (TdR):** Documento que plantea los elementos estandarizados mínimos y específicos, de acuerdo al tipo de evaluación y de programa a evaluar con base en especificaciones técnicas (perfil de los evaluadores, calendario de entregas de productos, etc.), objetivos de la evaluación (generales y específicos), así como de la normatividad aplicable (responsabilidades, alcances, restricciones, etc.).
- bb. **Tesorería:** A la Tesorería Municipal;
- cc. **Trabajo de campo:** Al conjunto de actividades para recabar información en el área de influencia o geográfica donde opera el programa presupuestario, mediante la aplicación de encuestas o entrevistas a la población objetivo e inspecciones directas, incluyendo el acopio de toda información para la mejor evaluación del programa;
- dd. **Trabajo de administración:** Al conjunto de actividades para el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública, incluyendo la información que proporcione el sujeto evaluado responsable de los programas sujetos a evaluación;
- ee. **Trabajo de gabinete:** al conjunto de actividades que involucra el acopio, organización y análisis de información concentrada en registros, bases de datos, documentación pública y/o información que proporcione el ente público responsable de los fondos y programas sujetos a monitoreo y evaluación.
- ff. **UIPPE:** A la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación municipal; las cuales son unidades administrativas que desarrollan las funciones de generación de información, planeación, programación y evaluación, referenciadas en el artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2. EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS

2.1. Las evaluaciones se llevarán a cabo por la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) o el área encargada de llevar a cabo dichas funciones, verificando se cumpla lo establecido en el presente programa.

2.2. Con la finalidad de retroalimentar el SED, se podrán aplicar las siguientes tipo de evaluaciones a los programas presupuestarios:

- a) Evaluación de diseño programático
- b) Evaluación de procesos
- c) Evaluación de consistencia y resultados
- d) Evaluación de impacto
- e) Evaluación específica de desempeño
- f) Evaluación específica

2.3. Para las evaluaciones de los programas presupuestarios, los sujetos evaluados deberán elaborar a través de la UIPPE, los términos de referencia respectivos (TdR), conforme a las características particulares de cada evaluación e incluirán el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología; perfil del equipo evaluador y productos esperados, siendo elaborados a más tardar el 31 de mayo de 2020. Podrán basarse en los Modelos de Términos de Referencia que emita el CONEVAL.

Cada evaluación incluirá: el objetivo de la evaluación, los alcances, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

2.4. Cuando se trate de una evaluación de Consistencia y Resultados, los evaluadores se basarán en los "Términos de Referencia (TdR)", conforme a las características específicas de cada programa evaluado, será la UIPPE quien determinará su factibilidad y procedencia.

2.5. La evaluación de los programas presupuestarios deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante un análisis de diseño, operación y medición de los resultados de un programa presupuestario de manera general, identificando áreas de

mejora en cualquiera de los aspectos analizados, conforme al inciso j del punto 1.2 de las consideraciones generales.

2.6. Los programas presupuestarios sujetos a evaluación pueden tener un alcance en su presupuesto, metas y/o indicadores, mismos que se evaluarán considerando como base la Metodología del Marco Lógico.

2.7. Las dependencias administrativas podrán realizar evaluaciones complementarias, de acuerdo con sus necesidades, con la finalidad de evaluar su desempeño y mejorar su gestión, debiendo notificar por escrito a la Tesorería, Contraloría y a la UIPPE la propuesta de evaluación y los TdR para su análisis y factibilidad.

2.8. Las evaluaciones establecidas en el presente programa se desarrollarán a partir del mes de agosto y concluirán el 31 de octubre de 2020.

3. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS SUJETOS A EVALUACIÓN

3.1. El programa presupuestario sujetos a evaluación para el ejercicio fiscal 2020, son los siguientes:

Programa Presupuestario	Proyecto	Sujeto a Evaluar	Fuente de Financiamiento	Tipo de Evaluación	Fecha de Inicio	Fecha de Término
01070101 Seguridad Pública	010701010101 Operación y vigilancia para la seguridad y prevención del delito	Dirección de Seguridad Pública	FORTASEG	Consistencia y Resultados	30 de abril de 2020	31 de diciembre de 2020

4. CALENDARIO DE EJECUCIÓN

4.1. Para llevar a cabo las evaluaciones señaladas en el numeral anterior se establecer el siguiente calendario de ejecución, publicación de resultados y seguimiento a recomendaciones:

Actividad	Fecha
Publicación del PAE 2020	30 de abril de 2020
Publicación del Modelo de Términos de Referencia de las evaluaciones	31 de mayo de 2020
Publicación del Modelo del "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales"	31 de julio de 2020
Evaluación de programas presupuestarios	De 1 de agosto de 2020
Informe y publicación de los resultados de las evaluaciones	31 de octubre de 2020
Seguimiento a recomendaciones derivadas del proceso de evaluación	De noviembre a diciembre de 2020

CALENDARIO DE EJECUCIÓN																																													
Actividad	Abril					Mayo					Junio					Julio					Agosto					Sep.				Octubre					Nov.				Diciembre						
	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4	5	1	2	3	4	1	2	3	4			
Publicación del PAE 2020																																													
Publicación de Modelos de Términos de Referencia de las evaluaciones																																													
Publicación de Modelo del "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales"																																													
Evaluación de programas presupuestarios																																													
Informe y publicación de los resultados de las evaluaciones																																													
Seguimiento a recomendaciones derivadas del proceso de evaluación																																													

4.2. Es importante destacar que las fechas que se establecen son fechas probables de entrega, estas pueden variar dada la propia dinámica de la administración municipal.

5. INFORME Y RESULTADO DE LAS EVALUACIONES

5.1. La importancia en el proceso de evaluación será la generación de evidencia suficiente para poder valorar los Pp e identificar los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), que deberán asumirse por parte de las dependencias como compromisos para la mejora de los programas presupuestarios.

5.2. El contenido del informe final que se emita a la conclusión de la evaluación deberá contener los resultados del Programa presupuestario, recomendaciones y los mecanismos ASM.

5.3. Los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración del Convenio que firmarán conjuntamente con la UIPPE, en coordinación con la Tesorería y la Contraloría Municipal.

5.4. La UIPPE y la Contraloría dentro del ámbito de sus competencias, darán seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones que se emitan, con la finalidad de verificar su cumplimiento.

5.5. En caso de no presentar el informe de la evaluación, durante 6 periodos, se considerarán dichas evaluaciones como no realizadas y se aplicarán las sanciones a que se refiere en los lineamientos.

6. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

6.1. Para dar cumplimiento con la difusión, transparencia y rendición de cuentas, una vez realizada el informe final de la evaluación, los sujetos obligados y la UIPPE, darán a conocer a través de la página de internet del Municipio, en un lugar visible y de fácil acceso, los



documentos y resultados de todas las evaluaciones aplicadas a los programas presupuestarios.

**LIC. LUIS MAYA DORO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ALMOLOYA DE JUAREZ**